

**RESOLUCION N° 223/19**  
**CRESPO (E.R.), 27 de Marzo de 2019**

**VISTO:**

La nota presentada por la subcomisión del Hogar Nuevo Amanecer, bajo Expediente N° 479/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a cubrir parte de los gastos correspondientes a la organización del evento infantil que llevaran a cabo para recaudar fondos, destinado a la construcción del Centro de Día.

Que el día 5 de abril la subcomisión tiene previsto la realización de un espectáculo infantil, llamado "El Circo de Campanita".

Que los objetivos del Centro de Día apuntan, entre otros, a potenciar la autonomía y favorecer la integración de los jóvenes y adultos con discapacidad; promover la formación e información de personas con discapacidad y sus familias para contribuir a impulsar su participación en diversos ámbitos sociales; para mejorar su calidad de vida, promover su desarrollo educativo y favorecer su integración social; y además brindar atención integral para mejorar condiciones de vida y capacidades personales.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de las diferentes Instituciones de la ciudad, acompañando su constante trabajo por el beneficio de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable, a favor de la Subcomision del Hogar Nuevo Amanecer, representada por su Presidente, el Sr. Ball

Ernesto, D.N.I. N° 20-11333273-6, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), en virtud de los considerando que anteceden.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal  
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 06.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.